



MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269

Teléfonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014

Email: municipio@italonet.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 015/2023

FUNDAMENTOS

En el año 2010 este Honorable Concejo Deliberante, con el ánimo de refuncionalizar el sector norte de la localidad, hizo entrega en comodato a la Fundación Sanidad Animal de Italó la totalidad de un predio de propiedad municipal que se encuentra atravesado por la Ruta Provincial Nro. 26 y que se identifica como Chacra Nro. 31, inscripto en la Dirección General de Rentas en la cuenta 150100696152 y en la Dirección General de Catastro en la nomenclatura 1501492530170600. Se adjunta al presente proyecto el certificado catastral correspondiente al inmueble como ANEXO I.

Posteriormente, en el año 2012, este mismo cuerpo legislativo derogó la citada ordenanza mediante el dictado de un nuevo dispositivo legal (Ordenanza 21/2012) que se encuentra vigente al día de la fecha y por medio de la cual procedió a dividir la cesión otorgada únicamente a la Fundación Sanidad Animal Italó. A raíz de la citada normativa se estableció, en su Artículo 2 *"ceder a la Fundación Sanidad Animal para la localidad de Italó la parte norte del inmueble referido el cual se encuentra delimitado en su parte sur por la Ruta Provincial 26"*.

En su Artículo 3 el dispositivo establece *"ceder al Centro de Camioneros de la localidad de Italó, la fracción delimitada en su parte Norte por la Ruta Provincial Nro. 26 y en un parte sur por la fracción oportunamente vendida al Sr. Darío Raúl BOSSIO"*.

Es importante mencionar que en esta nueva Ordenanza 21/2012, a diferencia de la dictada en 2010, no se fijó el carácter en el cual se hacía la cesión, es decir, no se determinó si esta cesión se hacía con carácter permanente y definitivo o si, por el contrario, la misma se establecía con el objeto de cumplir un fin determinado y sujeto a un plazo.

Sin perjuicio de lo expresado, de los considerandos de la ordenanza mencionada, se puede inferir que la transferencia del uso y goce del predio municipal a dos instituciones locales, se hizo con el fin de que las instituciones posean un predio para dar cumplimiento a sus fines institucionales pero sin desprenderse el municipio del dominio de dicho predio.



MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269

Teléfonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014

Email: municipio@italonet.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Dicho esto, es importante mencionar que es público y notorio dos circunstancias que deben ser tenidas en cuenta en relación al dictado del presente dispositivo. La primera, tiene que ver con el hecho de que el Centro de Camioneros de Italó no se encuentra funcionando desde hace un tiempo prolongado, quedando la margen sur del terreno municipal y que oportunamente le fuera cedida. La segunda tiene que ver con un reciente proyecto de alto impacto para nuestra localidad y relacionado con las institucionales cooperativas de nuestra localidad que se traduce en la instalación de un punto de venta de biodiesel en nuestra localidad.

De hecho, recientemente ha ingresado un pedido formal al Municipio presentado por ambas cooperativas de nuestra localidad, por medio del cual se solicita se otorgue el uso del predio (margen sur del lote municipal) con el objeto de afectarlo al cumplimiento de dicho fin (instalación de punto de venta de biodiesel).

En atención a todo lo planteado, respetando el mismo fin tenido en cuenta por este Honorable Concejo Deliberante al dictar la Ordenanza 21/2012 que en sus considerandos disponía "*resulta conveniente distribuir el inmueble descripto entre entidades afines y de interacción permanente para generar funcionalidad al sector y una solución ambiental a la localidad de Italó*" se propone por este dispositivo derogar el Artículo 3 de la Ordenanza 21/2012 por medio del cual se cedió el uso del margen sur del predio municipal descripto supra al Centro de Camioneros de Italó en atención a que dicha institución no ha utilizado más las instalaciones para el cumplimiento de sus fines.

Acto seguido, y teniendo en consideración el importante proyecto iniciado por las instituciones cooperativas de nuestra localidad, se procura (conforme las facultades este cuerpo: Art. 30 Inc. 20, 30 correlativos y concordantes de la Ley 8102) ceder el uso y goce de la margen sur de la Chacra 31 en favor de una de estas instituciones (C.E.S.P.I.L.) para poder materializar el proyecto de venta de biodiesel en nuestra localidad.

Para ello, oportunamente deberá suscribirse el correspondiente convenio de cesión de uso en favor de la cooperativa que corresponda.

Por todo lo expuesto, y conforme las competencias de este cuerpo deliberativo, conforme Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal.

POR ELLO:



MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269
Teléfonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014
Email: municipio@italonet.com.ar



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ITALO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1. DEROGASE PARCIALMENTE la ordenanza Nro. 12/2021 en su artículo 3 que dispone "ceder al Centro de Camioneros de la localidad de Italo, la fracción delimitada en su parte Norte por la Ruta Provincial Nro. 26 y en una parte sur por la fracción oportunamente vendida al Sr. Darío Raúl BOSSIO".

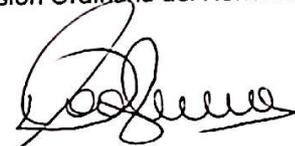
ARTICULO 2. OTORGUESE el uso y goce del margen sur del inmueble municipal identificado en los fundamentos del presente proyecto a la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Publico de Italo Limitada (C.E.S.P.I.L) con el objeto de que ésta afecte el mismo a materializar el proyecto de instalación de un punto de venta de biodiesel en nuestra localidad que realizará en conjunto con la Cooperativa Agrícola, Ganadera y de Consumo de Italo.

ARTICULO 3. SUSCRIBASE el correspondiente instrumento (contrato) con el objeto de determinar los derechos y obligaciones de las partes.

ARTICULO 4. AUTORIZASE, en cumplimiento de lo anteriormente establecido, al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a realizar los actos materiales y jurídicos necesarios para ceder el uso y goce del predio en favor de la citada institución en las condiciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad planteada en el presente dispositivo legal (libre de cosas y ocupantes).

ARTÍCULO 5. DE FORMA. - COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante el día 13/06/2023


DEBORA PAOLA PAGLIERO
Secretaria H C D
MUNICIPALIDAD DE ITALO




MYRIAM NOEMI MUIA
Presidenta H C D
MUNICIPALIDAD DE ITALO

ORDENANZA promulgada por Decreto N° 12/2023
TÉNGASE POR ORDENANZA VIGENTE 33/2023

Municipalidad de Italo
Sociedad Rodriguez
DNI 29 424 011
Secretaria Municipal




GUSTAVO ARIEN VIDONI
ATENDENTE MUNICIPAL